

CONVENIO DE COLABORACION

Que celebran por una parte el **Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, a través de los **CC. C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID, LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en su carácter de Presidente Municipal, Primer Síndico Procurador y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte la empresa **DELFINITI DE MEXICO S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** apoderado legal quien acredita sus personalidad mediante escritura pública numero diecisiete mil quinientos setenta y nueve, de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, expedida por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Azueta, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como **"DELFINITI"**, quienes manifiestan su voluntad de convenir al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado, las Entidades Federativas han adoptado para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio libre, con competencia para ejercer las atribuciones que la Ley confiere, teniendo en consecuencia, personalidad jurídica para obligarse conforme al clausulado del presente instrumento jurídico.

1.2.- Que es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio en consecuencia tiene plena capacidad para contratar, convenir, poseer bienes destinados a contribuir en beneficios de los Azuetences.

1.3.- Que, dentro de sus facultades y obligaciones, por virtud de su creación entre otras más, está la de mantener y proveer lo necesario para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores del H. Ayuntamiento Municipal.

1.4.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de coordinar trabajos y apoyos de los servicios de piscinas y albercas públicas, privadas y olímpicos, estableciendo una relación estrecha con **"DELFINITI"**, a efecto de estar en posibilidades de realizar intercambios en los servicios de cada uno ofrecen y fomentar de manera conjunta el interés de los jóvenes por el deporte.



1.5.- Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente convenio, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para ello, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.

1.6.- Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en general, el ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, sitio en Paseo Zihuatanejo Poniente Numero 21, Colonia Ciudad Deportiva de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.- DECLARA "DELFINITI"

2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida según lo comprueban con el testimonio de la escritura pública número dos, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Notario Público del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, con la denominación "**AQUA DELPHIS S.A. DE C.V.**" cambiando de denominación social por "**DELFINITI DE MEXICO S.A. DE C.V.**" en el testimonio de la escritura pública número cinco mil ochocientos treinta y nueve, de fecha treinta de enero del dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado anteriormente descrito.

2.2.- Su representante legal acredita su personalidad mediante testimonio de apoderado legal atreves de escritura pública numero diecisiete mil quinientos setenta y nueve, de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, expedida por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Azueta, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada o limitada en forma alguna.

2.3.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para coordinar trabajos con el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero con la finalidad para promover el deporte y para desarrollar la actividad acuática en una eficiente estrecha relación de trabajo.

2.4.- que, para efectos legales conducentes, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, el ubicado en lote 6-b, zona hotelera 1, Boulevard Ixtapa Zihuatanejo, guerrero.

3.- Ambas partes declaran lo siguiente:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, por lo



anterior, cualquier aclaración a los términos referidos en este convenio se remitirá a las mismas.

En virtud de lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el prestador y el beneficiario coordinaran trabajos y apoyo en los servicios de piscinas y/o albercas públicas, privadas y olímpicas, estableciendo una relación estrecha entre ambos, a efecto de estar en posibilidades de realizar intercambios en los servicios que cada uno ofrece, y fomentar de manera conjunta el interés de la ciudadanía azuetece.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que realizaran su mejor esfuerzo para llevar a cabo las acciones tendientes hacia la consecución de los fines y objeto del presente contrato y particularmente para coordinar trabajos en ocasiones especiales, en que el Delfinario requiera evacuar sus delfines, por caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia en el que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a recibirlos en las instalaciones de **"la alberca olímpica de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero,"** debido a lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable de la aplicación del presente contrato, el Director Municipal de Deportes.

A manera de agradecimiento **"DELFINITI"** recibirá mensualmente hasta treinta invitados del **"AYUNTAMIENTO"** que serán oportunamente notificados a **"DELFINITI"**, con tres días de anticipación a la celebración del evento; invitaciones que además **"DELFINITI"** hará llegar a la Secretaria del Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días de cada mes, para disfrutar de las instalaciones del Delfinario, ubicada en la Zona Hotelera de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, otorgándoles el patrocinio de recibir **"VISITAS GUIADAS"** a las mismas.

TERCERA.- **"DELFINITI"** se obliga en este acto a conceder cinco invitaciones mensuales para el recorrido **"nado con delfines"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismos que entregara de manera personal en la Secretaria del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a efecto de que sean designadas a manera de estímulo a los Ciudadanos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que el señale.

Estas cinco invitaciones para el recorrido **"NADO CON DELFINES"** serán enviadas con veinticuatro horas de anticipación al evento y previa solicitud de parte del **"AYUNTAMIENTO"**, encontrándose este beneficio sujeto a cambio (previo aviso de parte del **"DELFINITI"**) ya sea por disponibilidad o manejo animal.

Los acreedores de las invitaciones se sujetarán a los horarios, reglamentos e indicaciones expresas que el personal del Delfinario dará oportunamente.

CUARTA. - Con el propósito de dar cumplimiento al objeto y consecución de los fines del presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"**, convienen en conceder cinco invitaciones



mensuales para el personal del Delfinario para el acceso a los Servicios Públicos que ofrece la alberca olímpica de la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, sujetándose a los horarios, reglamentos e indicaciones expresas que el personal encargado de la alberca olímpica dará oportunamente.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete en este acto a recibir los animales que el Delfiniti necesite trasladar, ya sea por motivos de contingencia ambiental, caso fortuito o fuerza mayor, lo anterior a efecto de colaborar en la conservación de los delfines propiedad del **“DELFINITI”**, circunstancia en que el prestatario tendrá a su cargo el manejo de sus animales, sin responsabilidad para el beneficiario; proporcionando además mantenimiento a la alberca olímpica de la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; así como, el manejo de los recursos humanos y técnicos necesarios para la conservación de los delfines, por todo el tiempo que dure la contingencia.

Una vez terminada la circunstancia que hubiere generado la ocupación de la alberca olímpica para la conservación y resguardo de los delfines del prestatario, este se obliga a devolver las instalaciones referidas en perfectas condiciones para su uso y disfrute.

SEXTA.- Las partes convienen en que **“DELFINITI”** proporcionara a **“EL AYUNTAMIENTO”** toda la ayuda y asesoría técnica necesarios para el funcionamiento de las instalaciones de la alberca olímpica de la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y hasta el día 30 de septiembre de 2025, o bien, hasta en tanto, alguna de las partes avise por escrito (con treinta días naturales de anticipación) su deseo de darlos por terminado, en el entendido de que las partes se obligan a concluir totalmente aquellos proyectos que estén en desarrollo al momento en que surtan efectos las terminación de la vigencia de este contrato.

OCTAVA.- Cualquier modificación a los términos del presente convenio será establecida por escrito, de mutuo acuerdo entre las partes, y debidamente firmada por sus representantes legales.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la celebración de actos jurídicos específicos, con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmada por sus representantes legales.

DECIMA.- Cada una de las partes es responsable de sus empleados o trabajadores de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo tanto, las partes convienen, librar a la otra parte de cualquier responsabilidad para los empleados de cada uno, surgida por la celebración del presente convenio, haciendo frente a las obligaciones de carácter laboral que cada uno mantiene con sus trabajadores.



DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan expresamente que en la celebración del presente convenio no ha mediado solo, error, violencia, mala fe, engaño o coacción en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, renunciando desde este momento a todo aquel que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas **“las partes”** de su contenido específico y alcance legal, lo signan para su constancia y validez, en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro.

“EL AYUNTAMIENTO

“DELFINITI DE MEXICO S.A. DE C.V.”

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
PRIMER SINDICO PROCURADOR

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO